

desde el indicado uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, fecha de su antigüedad, como Ayudante especialista Radiogoniometrista, con efectos económicos desde uno de julio de mil novecientos setenta y tres, en que fue integrado en el Cuerpo Especial de Contadores de la Circulación Aérea; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

15526 *ORDEN de 4 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio Munuera Pérez, Brigada Especialista (MA), en situación de retirado, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Ministerio de 29 de febrero y 14 de julio de 1972, que denegaron al recurrente su petición de reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 19 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Suboficial Especialista del Ejército del Aire, en situación de retirado, don Antonio Munuera Pérez, en relación con las resoluciones del Ministerio del Aire, de veintinueve de febrero y catorce de julio de mil novecientos setenta y dos, que le denegaron su petición de reconocimiento de dos años, diez meses y diecisiete días, servidos como conductor civil militarizado, a los efectos de completar el octavo trienio de Suboficial, acuerdos que confirmamos al estar ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de las costas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

15527 *ORDEN de 4 de abril de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Pedro José Giménez Lombar y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.532, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Pedro José Giménez Lombar, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 31 de marzo de 1975, ha recaído sentencia en 10 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de don Pedro José Giménez Lombar, como titular de la Empresa «Paymar» de Zaragoza, impugnando el acuerdo ministerial de Información y Turismo de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que sancionó con la multa de treinta y cinco mil pesetas al expresado recurrente como responsable de una infracción no constitutiva de delito a los artículos ocho y diez del Estatuto de Publicidad, así como contra la posterior resolución ministerial de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho, dejándolas, en consecuencia, sin efecto alguno; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

15528 *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convocan exámenes de ingreso en dicha Escuela para el curso 1977-78, en régimen de enseñanza oficial y libre.*

Habiéndose advertido errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, de 15 de junio de 1977, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la primera columna de la página 13514, dentro de la base sexta y en el primer párrafo en el que se detalla el segundo ejercicio, donde dice: «... disponiendo para ello de un mínimo de cinco puntos por idioma...», debe decir: «... disponiendo para ello de un mínimo de cinco minutos por idioma...».

En la segunda columna de la misma página, dentro de la base undécima, donde dice: «3) Tres fotografías, tamaño carné», debe decir: «3) Tres fotografías, modelo documento nacional de identidad».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

15529 *ORDEN de 26 de abril de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Miranda de Ebro.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono Bayas. Fue aprobado.

2. León, Onzonilla y Santovenia de la Valdonaína.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono industrial de León. Fue aprobado.

3. Basauri.—Modificación del plan parcial de ordenación (cambio uso parcela número 20), del polígono «Uribarri». Fue aprobado.

4. Córdoba. Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Las Quemadas» (ampliación). Fue aprobado.

5. Toledo.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Tolledo» (cuarta fase residencial). Fue aprobado.

6. Las Palmas de Gran Canaria.—Proyecto de Parque y Jardinería del polígono «Jinamar». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director General del Instituto Nacional de Urbanización.